

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°10 /02**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en las diferentes zonas de nuestra ciudad, el Gobierno Municipal ha ejecutado obras de mejoramiento vial construyendo calzadas y bordillos, encontrándose actualmente estos últimos en un lamentable estado de deterioro por falta de las aceras que no han sido vaciadas por descuido de los propietarios de los inmuebles sobre cuyo frente precisamente han sido tendidos.

Que, esa omisión sumada al deterioro que presentan las propias aceras y al hecho de que han sido convertidas por los particulares en depósitos de promontorios de tierra, agregados y escombros, están ocasionando la obstaculización de la transitabilidad peatonal por esos espacios, obligando a los transeúntes a desplazarse por las calzadas con el peligro consiguiente de ser víctimas de accidentes de tránsito.

Que, frente a este panorama y tomando en cuenta la proximidad de las obras de resellado del Centro Histórico y las vías de acceso a Sucre, es de prioridad adoptar medidas urgentes que permitan encarar del mejoramiento de las vías urbanas de manera integral, comprometiendo la participación activa de los vecinos en la perspectiva de darle una óptima imagen urbana a la ciudad y la funcionalidad a las aceras conforme al destino y utilidad que tienen.

Que, uno de los fines del Gobierno Municipal conforme al Art. 5º, párrafo II, Num.1 2, de la Ley 2028 de Municipalidades, es crear las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio.

Que, de acuerdo con el artículo 148 numeral 9 del mismo instrumento, los habitantes del Municipio tienen la obligación de contribuir con su esfuerzo personal en las obras que se ejecuten dentro del ámbito de su organización territorial de base y su distrito municipal.

Que, el artículo 12 numeral 4 de la citada disposición legal, atribuye al H. Concejo Municipal la facultad para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Todos los propietarios de inmuebles ubicados en las diferentes zonas que integran las Áreas de transición y de extensión urbana sobre cuyo frente se han tendido bordillos, tienen la obligación de vaciar sus aceras, refaccionar las que estuviesen deterioradas y proceder con la limpieza de las mismas, dejando expedita la circulación peatonal eliminando toda clase de obstáculo que existiere, en el plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**Art.2º** El incumplimiento de la presente disposición al vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior, será sancionado con una multa de 50.-Bs- por metro cuadrado de acera. Si persistiere el incumplimiento al vencimiento de un nuevo plazo prudencial que las instancias técnico - operativas del Ejecutivo Municipal, concedan a los propietarios infractores en consideración a la superficie que tienen sus aceras, se aplicará otra multa de 100 Bs. por metro cuadrado de acera.

**Art 3º** Las multas establecidas en el artículo anterior se ejecutarán por la Jefatura de Cobranza Coactiva de la Comuna, previo informe de la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico o de la Dirección de Administración Territorial según corresponda.

**Art. 4º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

